

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un año...	2.00 pesetas
Por seis meses...	1.50
Por tres meses...	1.00
Por un trimestre...	0.50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año...	2.50 pesetas
Por seis meses...	1.75
Por tres meses...	1.25
Por un trimestre...	0.62

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres centimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho el importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de en promulgación en a no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación en el momento en que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Gobernación de la Provincia de Logroño, Diputación Provincial.
El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto solo se atenderá las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de Libranza del Tesoro. El precio de la suscripción es de 2.00 pesetas al año.

Administración Central Gobierno de la República

PRESIDENCIA
2568
Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1931

Ampliación a la propuesta de oposiciones para Auxiliares del Ministerio de Fomento, publicada en la "Gaceta" número 285, correspondiente al mes actual.

Transcurrido el plazo prevenido en dicha Gaceta para que las clases admitidas condicionalmente presenten sus documentos respectivos, se considera ampliada la referida propuesta con los propuestos siguientes:

Sargento de complemento, don Felipe Picazo Guijarro, de 27 años de edad.

Sargento licenciado, Rogelio Gil Fernández, de 31 años de edad.

Sargento para la reserva, don Pedro Etreros Gústín, de 27 años de edad.

Soldado licenciado, Pedro Aparicio Garijo, de 31 años de edad.

Madrid, 23 de octubre de 1931.
—El Presidente, *Agustín Luque.*

(Gaceta 24 octubre 1931)

2538
PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados:

Ministerio de Comunicaciones
Dirección general de Correos
PROVINCIA DE LOGROÑO
49. Desierto.

Ministerio de Justicia
PROVINCIA DE LOGROÑO
Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla

128. Guarda, soldado Pedro Cabeza Santano, con 3-1-2 de servicio.

Ayuntamiento de Préjano
129. Desierto.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones que tengan entrada con fecha posterior a las señaladas en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnan mayores méritos.

Madrid, 21 de octubre de 1931.
—El Presidente, *Agustín Luque.*

Propuesta provisional del mes de agosto de 1931 correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la "Gaceta" número 213 del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a

dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial

202. Vigilante portero del Manicomio, cabo Jerónimo Pérez Diago, con 3-10-10 de servicio. (Natural de la provincia).

Ayuntamiento de Ausejo

203. Alguacil y pregonero, soldado Pío Ramírez San Juan, con 0-9-7 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

204 y 205. Desiertos.

206. Guarda de aguas, cabo Victoriano Francés Marrodán, con 8-6-8 de servicio. (Natural y vecino).

Otro, soldado Jerónimo Gil Romeo, con 2-11-9 de servicio. (Natural y vecino).

Ayuntamientos de Muro de Aguas, Ochánduri y de San Vicente de la Sonsierra

207 a 209. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de agosto último (Gaceta número 225).

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 21 de octubre de 1931.
—El Presidente, *Agustín Luque.*

(Gaceta 23 octubre 1931)

GOBIERNO CIVIL

FAMILIAS NUMEROSAS

CIRCULAR

2564

El Ilmo. señor Director general de Acción Social por comunicación de 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. señor: Por Orden de este Ministerio del Trabajo y Previsión de 10 de junio último, publicada en la Gaceta del 11, se dispone que el 31 del corriente termine el plazo de presentación de solicitudes de subsidio a familias numerosas, y con el fin de que este precepto tengo exacto cumplimiento, ruego a V. E. se sirva ordenar a los alcaldes de esa provincia que no formalicen expedientes solicitando aquel subsidio pasado dicho día, ni den curso a los que les presenten después del 31 de octubre, debiendo remitir inmediatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos de octubre con el fin de que ingresen en este Ministerio antes del día 10 de noviembre próximo, pues pasado dicho día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme lo dispone el número de dicha Orden».

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, y llamo la atención de los señores alcaldes de la provincia para el debido cumplimiento de cuanto se advierte en el precedente despacho, por ser de interés para las familias a quienes afecte.

Logroño 25 de octubre de 1931.
—El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina.*

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del presente mes de octubre, por el voto conforme de los siete señores diputados de que se compone, lo siguiente:

«Primero. Tomar en consideración la moción del señor Presidente respecto a la necesidad, utilidad y conveniencia de adquirir inmuebles destinado a Palacio provincial.

Segundo. Abrir concurso, una vez obtenida la competente aprobación del Ministerio de la Gobernación, previa conformi-

dad del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de un edificio o cuerpo de edificios que han de destinarse a Palacio de la Diputación provincial.

Tercero. Que el precio en que los inmuebles se ofrezcan no excedan de setecientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto. Que los concursantes ofrezcan expresamente en sus proposiciones que han de aceptar el cobro del precio en la siguiente forma: Al otorgamiento de la escritura percibirá el vendedor las dos terceras partes del valor del inmueble o inmuebles, en obligaciones o títulos de la Deuda provincial, al tipo de emisión de 96 por 100 e intereses de 6 por 100 anual libre de los impuestos presentes y con la garantía de dicho inmueble.

Quinto. Que el importe de la otra tercera parte del valor de los inmuebles recibirá el vendedor al otorgamiento de la escritura, cien mil pesetas en efectivo metálico y el resto durante el mes siguiente.

Sexto. Que transcurrido este, sin haber satisfecho en metálico dicho resto, la Diputación se obliga a entregar en los quince primeros días del sucesivo mes, obligaciones que tendrán las mismas características que las anteriores y con vencimiento al 30 de junio de 1932.

Necesitándose para llevar a cabo dicha adquisición y operaciones subsiguientes, el examen y aprobación del Ministerio de la Gobernación, previa conformidad del de Hacienda, aparte del cumplimiento de los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes, según establece el artículo 1.º del Real decreto de 2 de abril de 1930 y Real orden de 18 de junio del mismo año.

Y siendo uno de los requisitos que exige el artículo 122 del Estatuto Provincial, el de que el acuerdo de adquisición se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que todos los antecedentes de la resolución se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial los treinta días siguientes, para que en dicho plazo puedan reclamarlos Ayuntamientos o habitantes de la provincia que lo deseen, se hace público en este BOLETIN OFICIAL los expresados efectos.

Logroño, 27 de octubre de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

2567

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 77 al 85 de la carretera de Burgos a Logroño en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Ildefonso Ulecia Sierra, vecino de Huérteles (Soria), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata

por la cantidad de seis mil ciento setenta pesetas (6.170), siendo el presupuesto de contrata de siete mil ciento setenta y una pesetas y cuarenta céntimos (7.171'40), teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 24 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *J. Gil*.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia

CIRCULAR SOBRE CONSEJOS LOCALES

Extracto del Decreto de 9 de junio de 1931 (Gaceta del 10):

«Artículo 11. En cada uno de los Ayuntamientos de España habrá un Consejo local de Primera Enseñanza, constituido por un representante designado por el Ayuntamiento, un Maestro y una Maestra nacionales, el Médico Inspector de Sanidad, un padre y una madre de familia. Los vocales de elección serán designados en la forma establecida en los artículos 2.º y 6.º extendiendo sus nombramientos el Presidente del Consejo provincial.

Los artículos 2.º y 6.º dicen: «... y un Maestro y una Maestra nacional designados por la asociación respectiva de cada provincia o, si no existe, por los Maestros oficiales residentes en ella».

«Art. 6.º. «... Un Maestro y una Maestra nacionales... designados en forma análoga a la indicada en el artículo 2.º, un padre y una madre elegidos por las asociaciones de padres cuando las hubiere. En otro caso estos vocales serán elegidos por los padres de familia convocados mediante aviso en la Prensa, por el Maestro más antiguo de la localidad. Presidirá la reunión dicho Maestro, y de no llegarse a un acuerdo propondrá directamente al Consejo provincial los nombres de aquellos padres de familia que estime puedan ser colaboradores eficaces en la labor del Consejo provincial».

Artículo 12. Las funciones de los Consejos locales son las siguientes:

1.º Velar para que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan del mobiliario y material docentes necesario a la obra escolar.

2.º Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda, según las disposiciones de la Superioridad.

3.º Cuidar de la asistencia escolar, auxiliando al Maestro para que ésta sea la más normal posible dentro del curso escolar.

4.º Estimular la asistencia a las clases de adultos y prestar al Maestro su colaboración en la

organización de conferencias, lecturas, etc.

5.º Coadyuvar a las iniciativas de la Superioridad y del Consejo provincial en orden al fomento de la cultura popular.

6.º Comunicar al Consejo provincial cualquier irregularidad que adviertan en el funcionamiento de las escuelas nacionales, así como en el de las escuelas privadas, cuando resulte justificada esta intervención.

7.º Conceder, en caso de urgencia, ocho días de permiso a los Maestros para que puedan ausentarse de la escuela, dejando atendida la enseñanza, comunicándolo así al Inspector de la zona respectiva.

El Presidente del Consejo local podrá adoptar las determinaciones que interesen al recto cumplimiento de lo que aquí se determina cuando no sea posible la reunión inmediata del Consejo, al que dará cuenta de sus actos en la primera sesión que celebre.

Artículo 19. Los Consejos locales celebrarán sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que se estimen convenientes a la marcha de los asuntos.

Para que los Consejos puedan celebrar sesión será necesario se hallen presentes en primera convocatoria la mitad más uno de los vocales. En segunda convocatoria podrán celebrar sesión los vocales que se reúnan siempre que no sean menos de tres.

Artículo 20. Los vocales efectivos de los Consejos serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidos las mismas personas cuando así convenga a los intereses de la enseñanza.

Igualmente podrán los Consejos locales proponer a la autoridad de la que dependan los respectivos nombramientos, la incorporación a sus trabajos de otras personas significadas por su devoción a la enseñanza.

Artículo 23. Quedan suprimidas las actuales Juntas locales y provinciales de Primera enseñanza, cuyas atribuciones pasan a los Consejos locales y Consejos provinciales, respectivamente.

NOTAS.—Está, pues claro, que el Ayuntamiento designa a su representante y los Maestros a los padres y madres de familia. Que el Médico Inspector de Sanidad será vocal nato del Consejo local; si hubiere más de uno, se pondrán de acuerdo entre ellos para hacer la designación de su representante.

Los cargos en el Consejo serán como determina el artículo 7.º: «Serán Presidentes y Vicepresidentes los vocales que éste elija entre sus miembros. Y lo mismo el Secretario».

La provisión de vacantes que pudieran ocurrir se hará con arreglo a las normas anteriores.

Este Consejo provincial dirige los nombramientos al señor Alcalde de la localidad de que se trate y éste puede ser el que convoque a los nombrados para que el Consejo se constituya. Una vez constituido lo comunicará a este Consejo provincial, especificando cargos y personas que los desempeñan.

Como según el artículo 23 los Consejos locales sustituyen a las antiguas Juntas locales, el Pre-

sidente y Secretario de aquél serán los que entiendan en las posesiones y ceses de los Maestros, comunicándolo a este Consejo provincial y a la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Logroño, 24 de octubre de 1931.—El Presidente, *Francisco Sanz*.

Comité Paritario de la Industria Hotelera

2575

La Gaceta de Madrid del día 16 de octubre del presente año publica una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, por la que se dispone la constitución de este Comité Paritario de Industria Hotelera, con jurisdicción en toda la provincia de Logroño, Orden que copiada literalmente dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones elevadas a este Departamento, en demanda de que del Comité Paritario de la Industria Hotelera de Zaragoza sea segregada la provincia de Logroño, y considerando que los Comités Paritarios de radio de acción muy extenso difícilmente pueden cumplir la misión que les está encomendada, sobre todo en lo que se refiere a la inspección de sus acuerdos, funciones que realizan con mayor facilidad los Comités cuando tienen circunscrita su jurisdicción a una sola provincia.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que de la jurisdicción del Comité Paritario de la Industria Hotelera de Zaragoza, se entienda segregada la provincia de Logroño, constituyéndose en la capital de la misma un Comité Paritario de la Industria Hotelera, con jurisdicción sobre toda ella, compuesto de una Sección de patronos y camareros y patronos y cocineros, cada una de las cuales estará integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito a efectos administrativos, el organismo que se crea, a la Agrupación que constituyen los Comités Paritarios existentes en Logroño.

2.º Si existiesen bases de trabajo adoptadas por el Comité de Zaragoza continuarán rigiendo durante el tiempo de vigencia para las mismas señalado, y por cuyo cumplimiento velará el nuevo Comité que se constituye.

3.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo la declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

4.º Una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará a qué en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación

concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de octubre de 1931.
—Francisco L. Caballero—

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño
ANUNCIO

En la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia se ha presentado un

expediente firmado por doña María de la Aurora Samaniego y Mackenna, comunicando que desea establecer un Colegio con externado e internado para niñas y adultas de carácter gratuito en la calle Mayor, número 25, de Alfaro, con la denominación de Colegio de la Esperanza, y dirigido por una Maestra titular que en la actualidad será doña Cristina Antonia Llaquet Antín y que consta de los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza.

Instancia dirigida al señor Jefe de la Sección Administrativa.
Partida de nacimiento de doña María Aurora Samaniego Mackenna.

Certificado de buena conducta de la misma.

Partida de nacimiento de doña Cristina Antonia Llaquet Antín.

Copia del título profesional de la misma.

Certificado de buena conducta de la misma.

Certificado médico de las condiciones higiénicas del local que se piensa destinar para Colegio de la Esperanza.

Reglamento del mismo.
El cuadro de asignaturas, horario, métodos y procedimientos que se han de emplear en dicho Colegio.

El plano del edificio que se destina para instalar el Colegio de la Esperanza.

Y siendo necesario publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para las reclamaciones que pudieran formularse, ruego a V. se sirva publicar su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL.

Logroño, 17 de octubre de 1931.
—El Jefe accidental de la Sección, María Angeles del Rio.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Logroño

Listas definitivas de Maestros aspirantes a desempeñar interinamente Escuelas en esta provincia

Resueltas las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de aspirantes a interinidades, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 120, correspondiente al 6 del actual, y adicionadas las solicitudes presentadas después de la publicación de aquéllas, se publican hoy las definitivas que han de servir para la adjudicación de las Escuelas que vayan quedando vacantes en la provincia.

MAESTROS

1.ª LISTA.—OPOSITORES CON DERECHO A PLAZA EN EXPECTATIVA DE DESTINO

Núm. 1.—D. Martín Laserna Solano.—Núm. 1.309 de la lista.

2.ª LISTA.—MAESTROS QUE TIENEN PRESTADOS SERVICIOS INTERINOS

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Fecha del cese en la última Escuela	Observaciones
1	D. Juan A. Rodríguez Murga	10 noviembre 1930	Cumpliendo el servicio militar
2	Sotero López Ruiz	28 enero 1931	Sustituto forzoso en Villamediana
3	Jesús Sáinz Ruiz	1 febrero 1931	
4	Carmelo Bozal Calvo	16 id. 1931	
5	Andrés Adán Heredia	21 id. 1931	
6	Fabián Palacios Martínez	23 id. 1931	
7	Pedro González Ibáñez	20 mayo 1931	
8	Aurelio de Diego Sánchez	19 junio 1931	
9	Gabriel Villarreal Preciado	15 septiembre 1931	
10	Eliseo Haro Portigo	21 id. 1931	
11	Pedro Sánchez García		Recibidas sus instancias después de publicadas las listas
12	Félix Castro Gómez		

3.ª LISTA.—MAESTROS QUE NO CUENTAN SERVICIOS INTERINOS

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Fecha de presentación de sus instancias	Observaciones
1	D. Modesto Fernández Burgos	16 marzo 1931	
2	Manuel Bastida Cabezón	30 id. 1931	
3	Julio A. Pérez Pinillos	7 abril 1931	
4	Mateo Rodrigo Arizmendi	11 id. 1931	
5	José M. Matute Arceo	30 id. 1931	
6	Santiago Ruiz Pascual	20 mayo 1931	
7	Andrés Pascual Martínez	8 junio 1931	
8	Francisco Santaolalla	22 id. 1931	
9	Francisco Collado Ruiz	13 julio 1931	
10	Pascual Aldana	9 septiembre 1931	
11	Ricardo Campo Murga	9 id. 1931	
12	Leandro Martínez Varea	11 id. 1931	
13	Felipe Martínez Hidalgo	1 octubre 1931	
14	Urbano Sanz Martínez	1 id. 1931	
15	Antonio Pascual Pinedo	2 id. 1931	
16	Antonio Sáenz Pernaute	6 id. 1931	
17	Luis Moreno Aizpurúa	17 id. 1931	

MAESTRAS

1.ª LISTA.—OPOSITORAS APROBADAS EN EL CURSILLO DE SELECCION PROFESIONAL

Núm. de orden	Nombres y apellidos
1	D.ª María Luisa Valgañón M. de Salinas
2	Carmen Gandarias Rivas
3	Francisca Escudero Mena
4	Julia Hernández Morenas
5	Bamona Laredo Cuadra
6	Isabel Muedra Miñón
7	Carmen Bretón Barrios
8	Visitación Isasi Urbina
9	Felisa Grijalba Navarro
10	Fructuosa Corcuera Riaño
11	Marina Sáenz de la Cámara
12	María Magdalena Miguel Sáenz

2.ª LISTA.—MAESTRAS CON SERVICIOS INTERINOS

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Fecha del cese en la última Escuela	Observaciones
1	D.ª Cinta D. Oriales Acoa	30 abril 1929	
2	Ascensión Galarreta Iturbe	31 diciembre 1929	
3	Felisa Montemayor Marín	31 id. 1929	
4	Silveria L. Sanjuán Ellas	15 septiembre 1930	
5	Juana González Díez	23 id. 1930	
6	Dolores Campillo Herrero	30 id. 1930	
7	Pilar Hernández Jiménez	8 octubre 1930	
8	María del Pilar González	9 febrero 1931	
9	Angeles San Martín Rubio	29 mayo 1931	
10	Fortunata Calleja Martínez	30 id. 1931	
11	Hortensia Garcés del Garro	31 id. 1931	
12	María Ignacia Moreno Soto	1 junio 1931	
13	Luísa Urbano Zuleta	2 septiembre 1931	
14	Antonia María Cruz Fernández	10 id. 1931	
15	Amparo Martínez Lumberras	21 id. 1931	
16	Lucía Velasco Irazola	30 id. 1931	
17	María Pilar Campo Martínez		Recibidas sus instancias después de publicadas las listas
18	Felisa Fernández Fernández		

3.ª LISTA.—MAESTRAS QUE NO TIENEN SERVICIOS INTERINOS

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Fecha de presentación de sus instancias	Observaciones
1	D.ª Victoria Pérez Laspeñas	8 septiembre 1929	
2	Julia Sáinz Monforte	mayo 1930	
3	Gertrudis G. Lovera	27 septiembre 1930	
4	Teresa González Vicente	5 octubre 1930	
5	Dolores Antofiana Alvarez	5 id. 1930	
6	Calamanda Villar y Villar	noviembre 1930	
7	María del Pilar Carral	14 diciembre 1930	
8	Lucía Ausejo Sáenz	5 febrero 1931	
9	Norberta Medrano Puellas	25 marzo 1931	
10	María Lúcia Remón Marín	27 id. 1931	
11	Marcelina Pérez Hernández	5 abril 1931	
12	Jacinta Ibáñez Jalón	20 id. 1931	Falta certificado título
13	Jacinta Ruiz Crespo	29 mayo 1931	
14	Agustina Reñares	2 junio 1931	
15	Vicenta Montalvo Gil	10 id. 1931	
16	Luz C. Fernández Andrés	19 id. 1931	
17	Albina Balda Ochagavía	3 julio 1931	
18	Escolástica Lozano Sáenz	7 id. 1931	
19	Agustina Montoya Montoya	8 agosto 1931	
20	Adelina Gil Pardo	10 id. 1931	
21	Petra Domínguez	22 id. 1931	
22	Rosario García Irisarri	9 septiembre 1931	
23	Consuelo Navaridas Terreros	9 id. 1931	
24	Lucía Urbina Minguez	10 id. 1931	
25	Genoveva Maestro	10 id. 1931	
26	Casimira Hernández Barragán	12 id. 1931	
27	Casimira Baños Olavarrieta	12 id. 1931	
28	Natalia Milla García	14 id. 1931	
29	María Angélica Espinosa Ellas	15 id. 1931	
30	Juliana Pérez y Pérez	15 id. 1931	
31	Piedad Ezquerro Fernández	19 id. 1931	
32	Francisca Muñoz Lacruz	19 id. 1931	
33	Carmen Chasco Fernández	2 octubre 1931	
34	Consuelo Sáenz González	6 id. 1931	
35	Felisa Fraile Escudero	10 id. 1931	
36	María del Carmen Alonso García	13 id. 1931	
37	Rufina López	14 id. 1931	

Las listas que anteceden han sido aprobadas por este Consejo Provincial en sesión celebrada en este día.

Logroño, 19 de octubre de 1931.—El Presidente, FRANCISCO SANZ.

Ayuntamiento de Haro

2527
Pliego de condiciones para la subasta de las obras a efectuar en el antiguo edificio Escuelas:

Por el tipo de treinta y seis mil setecientas veinte pesetas (36.720) se sacan a pública subasta las obras a efectuar en el edificio que situado en la calle Siervas de Jesús, de esta población, estaba destinado últimamente a escuelas, con arreglo al plano y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de su mañana, siendo requisito indispensable que la proposición esté reintegrada con póliza de 1'20 y que se acompañe a la misma la cédula personal de proponente y resguardo que acredite haber depositado en Tesorería municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de fianza provisional.

Una vez adjudicadas definitivamente las obras al mejor postor, vendrá éste obligado a efectuar el depósito del cinco por ciento del presupuesto de contrato, cuya cantidad quedará en calidad de fianza definitiva para responder del buen cumplimiento de la obra a efectuar.

Los pagos al contratista se harán previas certificaciones por la Dirección, abonándose al rematante hasta veinte mil pesetas durante el año 1932 y el resto hasta completar el presupuesto de contrato durante el año de 1933.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, viniendo obligado el contratista a ocupar en las obras con preferencia obreros de la localidad, de los que se considerará patrono a los efectos de accidentes del trabajo, etc.

Como se dice, el pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el plano de las obras objeto de esta subasta, están a disposición de quien lo desee en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don....., vecino de..... con domicilio en....., y con cédula personal....., y adjunto recibo de haber depositado en Tesorería municipal la cantidad de mil pesetas, se comprometo a ejecutar y terminar las obras que el Excmo. Ayuntamiento de Haro desea llevar a cabo en el antiguo edificio de las escuelas, y que son objeto de esta subasta, en la cantidad de..... (Se indicará la cifra en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).
Haro, 21 de octubre de 1931.
El Alcalde, José M. Lacuesta.

Administración de Justicia

EDICTO

2498

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal Le-

trado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia por licencia del propietario,

Hago saber: Que para pago de las cuotas, intereses y costas que adeuda del Retiro obrero obligatorio, el patrono de esta ciudad Julián Alvarez Rodrigo, en el expediente de apremio seguido contra el mismo, he acordado sacar a la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes siguientes de la propiedad de dicho señor Alvarez:

	Pesetas
Un ventilador eléctrico, tasado en	100
Una estufa de desinfección, tasada en	350
Tres sillones de madera, propios de peluquería, tasados cada uno en	30
Un sillón, ídem ídem, más pequeño que los anteriores, tasado en	25

Para cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día siete del próximo mes de noviembre y hora de las doce, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los referidos muebles se encuentran en poder del vecino de esta ciudad Sabino Tristán, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Alfaro a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El *Ramón Díez Zapata*.
—El Secretario, *Miguel Aparicio*.

CEDULAS DE CITACION

2526

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita a Lino Morentín Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once, comparezca ante la Audiencia de Logroño, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, sobre robo contra Hermenegildo Manuel Pérez Muro, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra, 21 de octubre de 1931.—El Secretario judicial, *Cándido Mola*.

2562

El señor don Luis Moroy Fernández, Juez Municipal en funciones de Instrucción, cumplimentando sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra Eloisa Azpillaga López, sobre resistencia a la autoridad, he dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a expresada Eloisa Azpillaga López, para su comparecencia ante este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia judicial en indicada sentencia, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario cito por medio de la presente a Eloisa Azpi-

llaga López, para la comparecencia ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en sentencia recaída en causa que se le siguió sobre resistencia a la autoridad, bajo los apercibimientos antes expresados.

Para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente que firmo en Logroño a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H, *A. más Arizmendi*.

REQUISITORIA

2561

Crespo Galdós, Francisco, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Haro, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Haro, procesado por tentativa de robo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparará en el término de () días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 7 de octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, *Manuel Zabala*.

Administración Municipal

2550

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasados los plazos que se señalan no se admitirá ninguna.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año 1932, por espacio de ocho días.

Ídem ídem padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Proyecto de presupuesto para 1932, por ocho días.

Alcanadre, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Agustín Martínez*.

2546

Confeccionada la Matrícula industrial y lista cobratoria para el próximo año de 1932, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Fortunato Ruis*.

2547

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento al efecto de reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario para el año 1932.

Matrícula de la contribución industrial para el mismo año.

Padrones de vehículos de trac-

ción mecánica para el cobro de la Patente nacional.

Viniestra de Abajo, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, P. O. *Donato Montalvo*.

EDICTO

2543

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ausejo, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Julio Pérez*.

2542

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, se hallan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y formular por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera, a 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Valero Ojeda*.

2524

Este Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, acordó la habilitación de un crédito por medio del superávit del presupuesto anterior, con destino a la aportación obligatoria anual para la creación del Pósito de esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de 27 de diciembre de 1929.

En su virtud, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Briones, 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José María Villate*.

2572

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 24 de agosto de 1924.

Alberite, 24 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Avelino Jalón*.

ANUNCIO

2549

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1932, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sotés, 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Narciso García*.